

ORDENANZA N° 1988/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es meritoria la tarea desarrollada todos los días en nuestra comunidad con el objetivo de informar a toda la sociedad de las noticias de tanto de interés general, políticas deportivas, e incluso sociales;

Que siempre es bueno el reconocimiento público para aquellos profesionales de los medios que desarrollan su tarea en forma responsable, seria y profesional;

Que como representantes de la comunidad y también por medio de ella podemos premiar a una persona por su labor periodística, en pos de mantener a nuestros vecinos informados sobre el acontecer diario de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTITUYASE el premio "Rodolfo Julio Castro Feijoo" a la labor periodística en la ciudad de Río Grande, el que será patrocinado anualmente por el Concejo Deliberante de ciudad de Río Grande.

Art. 2º) El premio consistirá en una plaqueta y 2 (dos) menciones.

Art. 3º) La entrega del premio que se instituye en el Artículo 1º, será coincidente con la conmemoración del Día del Periodista.

Art. 4º) Serán distinguidos con el Premio "Rodolfo Julio Castro Feijoo", aquellos que dictamine un jurado que estará integrado por: un representante de la Cámara de Comercio; un Ciudadano Ilustre de la ciudad de Río Grande, un representante de la Sociedad Argentina de Escritores de Río Grande; un delegado elegido por los alumnos de la carrera de Comunicación Social del Cent 35 y un representante del Concejo Deliberante.

Art. 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a la Partida Presupuestaria específica vigente.

Art. 6º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV